



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 300/08**

Sucre, 02 de Julio de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 582/08 de 23 de junio de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. 091/08, "MEJORAMIENTO DE VIA DALENCE - SANTA ANA", a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 004/08).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose realizado la invitación directa para la presentación de cotizaciones a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, mediante Invitación Directa Nro. 004/08 de fecha 26 de mayo de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 30 de mayo de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente Jhonny Silver Pino Baldivieso, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 190a/08 de 04 de junio de 2008, y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍA DALENCE - SANTA ANA", con un monto de BOLIVIANOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO 56/100 (Bs. 19.735,56.) al proponente Sr. Jhonny Silver Pino Baldivieso, cuyo tiempo de entrega de la obra será de TREINTA DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "MEJORAMIENTO DE VÍA DALENCE - SANTA ANA", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 01148, de 21 de febrero de 2008, Fuente 41, Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Imputado al Prog. 24, Proy. 0014, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 20.000,00.

Que, el proyecto contempla el mejoramiento de la vía Dalence - Santa Ana, entre las calles: Polanco y Víctor Ustariz y demás detalles establecidos en el pliego de especificaciones técnicas.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 091/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Documento base de contratación de obras de fs. 39 á 41
Pliego de Especificaciones Técnicas a fs. 1 á 15
Tarjeta Empresarial a fs. 75
Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 76
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 74
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 73
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 72
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 69

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Certificación Presupuestaria a fs. 21
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 43
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 44
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 60
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 58
Nota de Adjudicación a fs. 61
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 56
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 45 á 55

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE; en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C. N° 091/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal, y el adjudicado Sr. Jhonny Silver Pino Baldivieso, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE VIA DALENCE – SANTA ANA", con un costo total de Bs. 19.735,56. (BOLIVIANOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO 56/100), y un plazo de ejecución de 30 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, de acuerdo a normativa vigente.

Art.2° La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.

Art.3° La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

Art.4° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL